

**BOLETIN**



**ECLESIASTICO**

**DEL**

**OBISPADO DE ASTORGA.**

**SECRETARIA DE CAMARA.**

*Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

*Reales. Mrs.*

*Suma anterior. . . . . 245.661 52.*

- D. Juan Garcia, párroso de Sta. Colomba de Somoza. . . . . 50
- D. Manuel Moran, idem de Maire de Castroponce. . . . . 49
- D. Antonio Francisco Martinez, canónigo de esta Sta. Apostólica Iglesia catedral. . . . . 100
- D. Santiago Perez, ecónomo de Vega de Espinareda. . . . . 40
- D. Arsenio Rodriguez, capellan del Hospital de las cinco llagas de

esta ciudad. . . . . 20

**SUMA. . . . . 245.890 52.**

(Se continuará.)

Astorga 10 de Marzo de 1863.—  
Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

*Finaliza la Circular del Señor Cardenal Arzobispo de Toledo (1).*

Nuestra confianza, amados hijos mios, de que se purificarán de la roña del pecado en las aguas del saludable Jordán de la penitencia los que débiles, sin desconocer á su Dios, le ofenden, la fundamos en la certeza del fruto copioso que se recoge en las santas misiones que en varios pueblos se hacen de nuestra órden, y se harán en la capital de la monarquia en la-

(1) Veánse nuestros números 340 y 41.



presente Cuaresma. Al oír la doctrina salvadora del divino Jesús, las confesiones generales se multiplican; las enemistades desaparecen; los vínculos fraternales vuelven á unir á las familias; las restituciones de lo mal-adquirido se hacen; el respeto y obediencia á la autoridad, la observancia de las leyes que emanan de ella se cumplen; la veneracion á los Ministros del altar es sincera, y el desprecio á cualquier doctrina que no sea la de la Iglesia es como deben hacerle sus buenos hijos. Todo nos inspira esa dulce confianza de que al oír aun los que por desgracia están sumidos en el pecado el recuerdo que os hacemos del interés con que la misma Santa Iglesia reproduce durante la cuaresma la doctrina mas importante á nuestra salvacion, la oireis todos con docilidad, y al esplicárosla vuestros Párrocos se convertirán los que todavia son pecadores, y los que por la gracia del Señor conservan puras sus conciencias se fortalecerán mas y mas en sus santos propósitos.

Se acerca el cumplimiento pas-cual *Ecce nunc tempus acceptabile, ecce nunc dies salutis*, habiais de acercaros á la sagrada mesa sin estar purificadas vuestras almas? os atreveriais á cometer ese horrendo sacrilegio? no lo esperamos, como no esperamos tampoco que dejéis de cumplir tan perentorio como provechoso precepto. Acudid á ese convite celestial, y el orden, y la paz, y la caridad en todos, sin pretender ninguno salir de su respectiva clase, hará indudable vuestra dicha, así como llenará de consuelo á nuestro paternal corazón.

Este consuelo que esperamos dis-

frutar si logramos la conversion de los que oigan y cumplan con docilidad esta nuestra exhortacion, leida que les sea por sus propios Párrocos ó Ecónomos; ese consuelo nos lo asegura la solicitud con que la máxima parte de nuestros venerables cooperadores dan pruebas de que comprenden la elevacion de su ministerio, é infatigables trabajan en hacer entender sus feligreses la importancia de toda la doctrina cristiana, la cual la Iglesia Santa nos recuerda mas particularmente en este tiempo aceptable, en estos dias de verdadera salud. El afanoso trabajo de tan dignos obreros en la viña del Señor nos consuela, sabiendo cumplen con exactitud el precepto del Apóstol á su discípulo Tito, porque, arreglada su vida, hablan á sus feligreses el lenguaje de las obligaciones *quæ decent sanam doctrinam* rechazando á los que les enseñan *quæ non oportet, turpis lucri gratia*.

Sin embargo, no siendo únicamente á los Párrocos á quienes dirigimos nuestra voz, sino al Clero todo de nuestra vasta Diócesis, incluso á los que aspiran al Sacerdocio, y emprendida la carrera eclesiástica se dedican al estudio de sus ciencias, creemos oportuno recordar á todos las importantes palabras preceptivas del Santo Concilio de Trento diciéndoles: «*Qua-*  
» *propter sic decet omnino clericos in-*  
» *sortem Domini vocatos, vitam, mo-*  
» *resque suos componere ut habitu,*  
» *gestu, incessu sermone, aliisque om-*  
» *nibus rebus, nihil nisi grave, mode-*  
» *ratum, ad religionem plenum præ se*  
» *ferant, levia etiam delicta, quæ in*  
» *ipsis maxima essent, efugiant, ut eo-*



»rum actiones cunctis afferant venerationem (1).»

Cuando el pueblo observa á los Ministros del Santuario comportarse con gravedad, siempre modestos en sus acciones, siempre sabios en la doctrina, y nunca desmedidos en su conducta, el pueblo, aun los que de él *ex adverso sunt*, les venera, porque *nihil habentes malum dicere de nobis*, hasta la pasión anticlerical se refrena, se avergüenza, y á las veces enmudece.

Muchas veces? no. Casi diariamente vomita la prensa folletos atesados de depravadas doctrinas, se escriben sueltos insultantes, folletines inmorales, gacelillas irreverentes contra lo mas venerando de nuestra santa y adorable religion sin que baste á contener á la impia maledicencia la digna conducta de la máxima parte de los Ministros del altar. Cual es el deber de estos? no transigir jamás con el error, y prontos al combate defender con imperturbable denuedo el alcázar, en donde se abriga la virtud sostenida por la verdadera doctrina de la Iglesia; predicar esta, inslar oportuna é importunamente para que tan desalentados enemigos no aumenten sus huestes con los sencillos á quienes se hacen pomposos ofrecimientos, que sus seductores nunca les han de cumplir.

Hemos rogado á los fieles de nuestra Diócesis oigan con docilidad la doctrina de nuestro divino Salvador, la cual les han de anunciar sus Párrocos, y los demas Sacerdotes encargados de predicársela especialmente

en este tiempo aceptable, en estos días de verdadera salud; esperamos con confianza que nuestros Diocesanos sabrán aprovecharse de nuestro ruego, y de nuestra paternal exhortación; así como de nuestro venerable Clero es llenar sus deberes sin arredrarle se les combata con las armas de mala ley de que hacen uso sus enemigos. Para que cumplidamente se satisfagan nuestros deseos, volvemos á repetir lo que con igual motivo escribimos al Clero parroquial en el año próximo anterior; digimos entonces: «En la proximidad del santo tiempo de Cuaresma consideramos como un deber muy sagrado de nuestro cargo pastoral el recordar á nuestros celosos cooperadores en el santo Ministerio, y muy especialmente á los que ejercen la cura de almas, la obligacion estrechísima que les incumbe de instruir á sus feligreses en la doctrina cristiana, con mayor solicitud en dicho santo tiempo que en el resto del año, á fin de que se dispongan convenientemente para confesarse bien, y recibir con la debida preparacion la sagrada Eucaristia para el cumplimiento pascual, empleando muy particular cuidado en adoctrinar á los niños que por la vez primera hubieren de ser admitidos á la participacion de los sagrados Misterios.»

«Anunciarán tambien los Párrocos á sus feligreses el precepto general de la Iglesia, que les obliga á confesarse anualmente y comulgar en su propia parroquia durante el tiempo pascual, haciéndoles saber las penas canónicas en que incurren por derecho y ley sinodal á los que desobedecen este saludable precepto. Por tanto, encarga-

(1) Concil. T. de Ref. ses. 22. c. 1.



mos á los Sres. Curas que en provecho del bien espiritual de sus feligreses, al principio de la Cuaresma formen la matricula de las personas de cada familia de su parroquia; y pasado el término que señalamos para dicho cumplimiento, si lo que no esperamos de la catolicidad de nuestros Diocesanos, hubiera algunos que despreciando las caritativas y paternales amonestaciones de sus Parrocos no hubiere confesado ni comulgado, nos remitirán la nota de ellos, ó la darán á nuestros Vicarios conforme á lo que se previene en la Constitucion 1.<sup>a</sup> tit. 9, lib. 5.<sup>o</sup> de las Sinodales del Arzobispado, para que si fuesen pertinaces en desobedecer los mandatos de la Iglesia, se use con ellos de todos los remedios que previene el derecho canónico y disponen las leyes del Reino.»

Para facilitar el cumplimiento de lo que va prescrito, y considerando la escasez de Sacerdotes que hay en la mayor parte de los pueblos del Arzobispado, autorizamos á los Parrocos y Eónomos para estender el tiempo señalado en la ley sinodal, anticipándole á la Dominica tercera de Cuaresma, y prorogándole hasta la Dominica tercera inclusive despues de Pentecostés.

Por nuestra parte nada queremos omitir en consuelo de los fieles, á fin de que cumplan provechosamente tan importante precepto eclesiástico, y al efecto facultamos á los Parrocos y demas que ejercen la cura de almas en esta nuestra Diócesis, comprendidos los Capellanes de los hospitales y de las cárceles, y a los Confesores aprobados que los mismos Curas ó Eónomo-

mos tuvieren por bien designar en sus respectivas parroquias, para que puedan absolver *servatis servandis*, durante el dicho tiempo del cumplimiento pascual del presente año, de los reservados en esta nuestra Diócesis, debiendo advertir á los penitentes en los casos que ocurrieren la especial gravedad de su culpa, imponiéndoles grave y saludable penitencia.

Dada en nuestro Palacio de Toledo á veintinueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Fr. Cirilo Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. Emcia. el Cardenal Arzobispo mi Sr., Dr. D. Pablo de Yurre, Canónigo Secretario.

---

## ANUNCIO.

---

Todos los acreedores al Estado por atrasos del personal, que deseen cobrar sus créditos, pueden poner sus autorizaciones á nombre de D. Isidoro Blanco y Orense, residente en Madrid, calle de Barcelona número 2 entresuelo, quien les abona el 17 por 100 de los valores que entregue la Direccion de la Deuda, libre de todo gasto y giro.

---

ASTORGA.—1863.

---

Imprenta de D. Antonio Gullon.